

Congreso interpreta norma constitucional sobre libertad de prensa

Ley N° 26773

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Precísase que por efectos de la vigencia de la Constitución Política de 1993, quedó derogado el segundo párrafo del Artículo 317o. del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Ley No. 22633.

Artículo 2o.- La presente ley constituye interpretación auténtica.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia del Congreso de la República

MARTHA HILDEBRANDT PEREZ TREVIÑO

Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU

Presidente del Consejo de Ministros

JUAN BRIONES DAVILA

Ministro del Interior

Encargado de la Cartera de Justicia